

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Con fecha 11 de enero de 2001 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, que tenía como objetivo establecer los supuestos de delegación, fundamentalmente en las materias de contratación administrativa y de gestión presupuestaria en los distintos órganos de la Consejería, pretendiéndose con ello conseguir la mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración.

No obstante lo anterior y teniendo presente las necesidades que se han venido planteando desde la práctica administrativa diaria, se considera que es preciso ampliar los supuestos de delegación de competencias, en materia de contratación administrativa y de gestión económica y presupuestaria, en los Delegados Provinciales de la Consejería a los efectos ya señalados y con el objeto de acercar aún más la gestión de la Administración a las propias necesidades del ciudadano.

Por otra parte, en cuanto a los contratos patrimoniales, dada la incidencia que actualmente tienen en la actividad administrativa de esta Consejería, y toda vez que los mismos se encuentran sometidos, en su preparación y adjudicación a la legislación aplicable a los contratos administrativos, se ha considerado conveniente proceder a la delegación de competencias en materia de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles en la Secretaría General Técnica, al ser la misma la que coordina y atiende las necesidades de espacio físico de todos los centros directivos de la Consejería, atendiendo con ello de forma uniforme todos los expedientes de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se introducen en el artículo 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. El primer párrafo queda redactado de la siguiente forma: «Con excepción de lo previsto en el artículo 1, en materia de contratación administrativa y de contratación patrimonial se efectúan las siguientes delegaciones:»

2. Se añade un nuevo apartado c, al artículo 2.2, que tendrá la siguiente redacción: «c) Contratos de consultoría y asistencia y de servicios relacionados con los contratos de obras a que se refiere el apartado a) anterior de este mismo artículo 2.2».

3. Se añade un nuevo apartado 4 que tendrá el siguiente contenido: «4. En el Secretario General Técnico, en materia de contratos patrimoniales de arrendamientos de bienes inmuebles, las facultades que tanto la legislación administrativa, en cuanto a su preparación, adjudicación y formalización atribuyen

al órgano de contratación, como las que la legislación patrimonial y civil, en cuanto a sus efectos y ejecución, atribuyen al arrendatario».

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 240.400 euros al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

La dotación de instalaciones de transporte de mercancías en nuestra Comunidad Autónoma es una de las actuaciones que realiza la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Salvo en caso de centros de primera magnitud, Zona de Actividades Logísticas, asociadas a instalaciones portuarias o grandes aglomeraciones urbanas, donde el impulso se concentra en la propia Consejería, para el resto de las instalaciones este impulso procede de las propias Corporaciones Locales que, además tienen las competencias urbanísticas para disponer del suelo en la cantidad, localización y condiciones adecuadas para este tipo de actuaciones.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes, en la que denota la necesidad de referida actuación y por lo tanto la ayuda mediante subvención excepcional, en base de su finalidad pública e interés económico y social, al Ayuntamiento de Pozoblanco como promotor. Desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes se articula esta subvención como instrumento de cooperación entre las dos administraciones y posibilitando, a la vez, otras aportaciones para el avance en la dotación de instalaciones de transporte de mercancías en Andalucía.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del 2002, en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar de carácter excepcional la subvención que se concede al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés económico y social.

Segundo. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), por un importe de 240.400 euros para la construcción de un «Estacionamiento de Vehículos de Mercancías», que supone un 70% del presupuesto estimado de la actuación.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.17.00.761.00.51B del presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las actividades objeto de la presente subvención comenzarán en el presente año y concluirán antes del 30 de diciembre de 2003.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono en concepto de anticipo del 75% de su importe a la publicación de la Resolución de Concesión de la Subvención por la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 25% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, del 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Séptimo. La justificación del cumplimiento de la finalidad parra la que se concede, y de la adaptación de los fondos percibidos se efectuará en relación con el primer pago, en el plazo de nueve meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda respecto al segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar, en ambos casos mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Consejera, P.D. (Orden de 20.12), El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, por la que se otorga una subvención al consorcio urbanístico de la zona ferroviaria de Jerez para la financiación de las obras del proyecto ferroviario del trazado urbano de Jerez.

Conforme a lo establecido en la estipulación Novena del Convenio suscrito el 12 de diciembre de 1995 para la concertación de actuaciones entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con fecha 16 de mayo de 1996 se constituyó el Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, en el que participan las partes firmantes del citado Convenio. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de 24 de septiembre de 1996, se publica la Resolución de 6 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del referido Consorcio.

En el artículo 29 de los citados Estatutos se contempla que serán ingresos del Consorcio, entre otros, las aportaciones de los miembros en metálico, en terrenos, en elaboración de proyectos o en financiación de obras.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención al Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez por importe de cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (5.143.883,67 euros), con la finalidad de efectuar la aportación de la Junta de Andalucía al citado Consorcio, para financiar las actuaciones del proyecto ferroviario de integración del ferrocarril en Jerez realizadas por el Consorcio que se relacionan en el Anexo, y cuyo presupuesto asciende a 34.632.720,33 euros.

La subvención otorgada mediante la presente Resolución supone una aportación del 14,8% de la inversión total prevista.

El plazo de ejecución de las actuaciones se inició el 1 de enero de 1999 y finaliza el 31 de diciembre de 2002.

Segundo. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.17.744.00.51B, códigos de proyecto 2000000540 y 2002001436.

Esta subvención se otorga con la financiación de los Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea (FEDER), con un porcentaje de cofinanciación del 65%.

Tercero. El importe de la subvención se abonará en uno o varios pagos, tras la presentación por parte del Consorcio de la certificación acreditativa de las inversiones realizadas en los ejercicios 2001 y 2002. En cualquier caso, el plazo final para justificar estas inversiones será el 31 de diciembre de 2002.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario:

Facilitar cuanta información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación subvencionada que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía y por la Unión Europea.

Quinto. Procederá el reintegro de la subvención otorgada en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública.